

## ADJUDICACIÓN

La Presidencia de la Asamblea,

VISTA la documentación presentada al lote 3, Suministro de material de oficina, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de consumibles, material y complementos de oficina para la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2015/03, por las empresas ALPADI, S.A.; GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.; OFFICE DEPOT, S.L.; y OFIPAPEL CENTER, S.L.; admitidas al procedimiento.

La empresa DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L. presentó la proposición fuera de plazo y, en cumplimiento de las cláusulas 8.1 y 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, fue inadmitida.

Las empresas OFIDOS DELUXE, S.L.; PMC GRUP 1985, S.A.; SANZ Y CERVEL, S.L.; y VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.; no fueron admitidas al procedimiento por no haber acreditado, una vez transcurrido el plazo para subsanación de defectos u omisiones, el cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid.

VISTO el informe técnico emitido por el Servicio de Contratación el 22 de abril de 2016 que pondera la documentación presentada por los licitadores admitidos según el criterio cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En base al referido informe, las empresas que a continuación se citan quedaron excluidas de la licitación por los siguientes motivos:

1º.- La empresa ALPADI, S.A. incluyó en el sobre nº 3 documentación correspondiente al sobre nº 2 "Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica".

La cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que "Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (criterio nº 1 Precio, de la cláusula 4) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta."

2º.- Las empresas OFFICE DEPOT, S.L. y OFIPAPEL CENTER, S.L. han incluido productos de "marca blanca" en la relación de productos de material de oficina de oferta obligatoria.



La prescripción 5ª "Relación de productos" del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente lote dispone que no se tomarán en cuenta para la valoración las ofertas que contengan productos denominados de "marca blanca", en atención a los criterios de igualdad y objetividad en la calificación de las ofertas.

VISTO el informe técnico emitido por el Servicio de Contratación el 11 de mayo de 2016 que pondera la documentación presentada por el licitador admitido según el criterio cuantificable automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Habiéndose cumplimentado adecuadamente, el día 23 de junio de 2016, el requerimiento realizado a la empresa GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., para la presentación de la documentación exigida por la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, dentro del plazo señalado por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 6 de junio de 2016.

En cumplimiento de la delegación realizada a esta Presidencia por el Acuerdo de la Mesa citado,

## **RESUELVE**

**Primero.-** Adjudicar el contrato para el suministro de material de oficina, correspondiente al lote nº 3 del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de consumibles, material y complementos de oficina para la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2015/03, a la empresa GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., que ha presentado la oferta más ventajosa, por el importe máximo de veintidós mil quinientos euros (22.500 €), IVA no incluido, [27.225 € IVA incluido], para el plazo de ejecución de dieciocho meses, desde el día 1 de enero de 2017.

El precio máximo supone el límite de gasto para las entregas sucesivas según los precios unitarios contenidos en la oferta de licitación.

**Segundo.-** En cuanto a las características y ventajas de la oferta presentada por GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., determinantes para que haya sido seleccionada, según lo previsto en el artículo 151.4.c) del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta pertinente la valoración de la oferta, por ser el único licitador que no se excluye del procedimiento y, por tanto, no contar con otras ofertas como elemento de comparación.



**Tercero.-** El Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario por correo electrónico o, en su defecto, por fax, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Según dispone el artículo 156.3 del R.D.L.3/2011 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el requerimiento anterior no se podrá producir antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Cuarto.-** La presente Resolución de adjudicación será notificada al adjudicatario así como al resto de licitadores.

**Quinto.-** La presente Resolución será publicada en el Perfil de Contratante de la Cámara.



Madrid, 23 de junio de 2016

**LA PRESIDENTA,**

**María Paloma Adrados Gautier**

**Adjudicatario:**

**GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.** | [pedidos@gtartessos.com](mailto:pedidos@gtartessos.com)

**Resto licitadores:**

**ALPADI, S.A.** | [licitaciones@alpadisa.es](mailto:licitaciones@alpadisa.es)

**DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.** | [grandes.cuentas@grupodiscount.com](mailto:grandes.cuentas@grupodiscount.com)

**OFFICE DEPOT, S.L.** | [esca.publico@officedepot.com](mailto:esca.publico@officedepot.com)

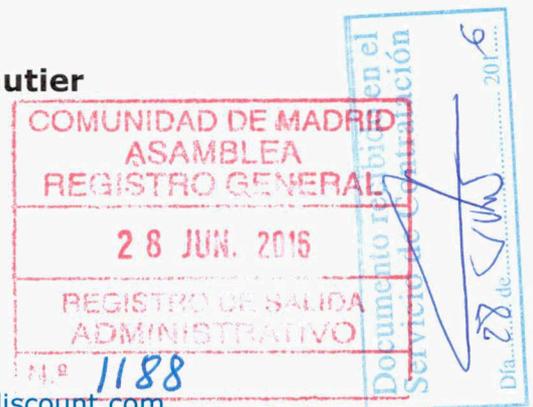
**OFIDOS DELUXE, S.L.** | [pminervacomercial@gmail.com](mailto:pminervacomercial@gmail.com)

**OFIPAPEL CENTER, S.L.** | [amores@ofipapel.es](mailto:amores@ofipapel.es); [administracion@ofipapel.es](mailto:administracion@ofipapel.es)

**PMC GRUP 1985, S.A.** | [mbenito@pmcgrup.com](mailto:mbenito@pmcgrup.com); [smarco@pmcgrup.com](mailto:smarco@pmcgrup.com); [pmcmadrid@pmcgrup.com](mailto:pmcmadrid@pmcgrup.com)

**SANZ Y CERVEL, S.L.** | [sanzycervel@sancer.com](mailto:sanzycervel@sancer.com)

**VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.** | [mcastizo@vistalegre.com](mailto:mcastizo@vistalegre.com)



*Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.*